ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Litueche

DECRETO ALCALDICIO N° 002108
LITUECHE, 24 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2331 de fecha 03 de junio del 2019, que aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal", estrategia Refuerzo Campaña de Invierno 2019.

- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

- La aprobación del Consejo Municipal en sesión ordinaria N°90 de fecha 22 de mayo de 2019 , Numero de acuerdo 81/2019.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la función de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

DECRETO:

1.- **Aprueba** en todas sus partes Convenio "Apoyo a la Gestión Local Reforzamiento Campaña de Invierno 2019". Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

2.- **Transcríbase** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL" - ESTRATEGIA "REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO - 2019"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 13 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N°69,091,100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, ambas con domicilio en Cardenal Caro N° 796 Litueche , en adelante **"La Municipalidad",** quienes vienen en celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director
Control Interno

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "***Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal***", que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N°1270, de fecha, 12 de diciembre de 2014, instrumento que en este acto se entiende por reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además **"La Municipalidad"** se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: Consecuente con lo expuesto anteriormente **"El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad"**, recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

O.E. N° 1. Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de Atención Primaria.

Lo anterior dirigido específicamente a la estrategia denominada ***"Refuerzo Campaña de Invierno"*** pero que apunta a cualquiera de las estrategias que se detallan y que fue **programada por el equipo de Salud Respiratoria de su comuna** para enfrentar la demanda derivada del aumento de la incidencia de enfermedades respiratorias en periodo Campaña Invierno:

- Reforzar con recurso humano al equipo de salud, que estará compuesto en forma referencial por Médico y/o otro Profesional y/o Técnico Paramédico, ya sea al Centro de Salud Familiar, Posta de Salud Rural o Servicio de Urgencia.
- Entrega de recursos con el fin de apoyar la contratación de recurso humano, contratación de servicios o compra de insumos necesarios y que tengan como finalidad aportar a alcanzar la cobertura esperada de la población objetivo definido para Campaña de Vacunación Anti influenza.

DSM LITUECHE	**VALOR HORA PROMEDIO**		
	Médico: $ 16.599 Profesional: $ 7.217 Técnicos: $ 3.047		
	DURACIÓN DE LA ESTRATEGIA 12 SEMANAS		
Estrategias	**EQUIPO REFUERZO**	**HORAS**	**MONTO**
REFUERZO CESFAM Y/O REFUERZO PSR	Médico/a	0	**$ 0**
	Kinesiólogo/a	0	
	TENS	0	
	Enfermera/o	0	
REFUERZO SAPU Y/O REFUERZO SUR	Médico/a	0	**$ 0**
	Kinesiólogo/a	0	
	TENS	0	
	Enfermera/o	0	
REFUERZO PSR	Médico/a	528	**$ 16.088.952**
	Kinesiólogo/a	528	
	TENS	528	
	Enfermera/o	264	

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director Control Interno

Total Establecimiento	**$ 16.088.952**

REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACION ANTI – INFLUENZA 2019	**$ 300.000**

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio **"El Servicio"**, traspasará a **"La Municipalidad"** , la suma de **$ 16.388.952.- (dieciseis millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, **"La Municipalidad"** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria. Además, **"La Municipalidad"**, se compromete, a efectuar la contratación de Recurso Humano o contratación de servicios o compra de insumos por todo el período que involucre la actividad de vacunación, siendo el nivel local quién determine, de acuerdo a las necesidades de su realidad poblacional y la magnitud de los grupos a vacunar, los requerimientos para la Campaña y por el período que determine, considerando también extensión horaria u otras estrategias que permitan aumentar cobertura, garantizando en cualquiera de ellas, el registro adecuado en el sistema informático del Programa denominado RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones).

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"** en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año, a los 30 días posteriores al traspaso de la primera cuota y se encuentren previamente transferidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

SEXTO: "La Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

Nombre Estrategia	Indicador			Meta
REFUERZO CESFAM Y/O REFUERZO PSR	(Total de horas Médico programadas/ Total Horas Médico contratadas) *100	(Total de horas profesional programadas/ Total Horas profesional contratadas) *100	(Total de horas TENS programadas/ Total Horas TENS contratadas) *100	100%
REFUERZO SAPU Y/O REFUERZO SUR	(Total de horas Médico programadas/ Total Horas Médico contratadas) *100	(Total de horas profesional programadas/ Total Horas profesional contratadas) *100	(Total de horas TENS programadas/ Total Horas TENS contratadas) *100	100%
REFUERZO PSR	(Total de horas Médico programadas/ Total Horas Médico contratadas) *100	(Total de horas profesional programadas/ Total Horas profesional contratadas) *100	(Total de horas TENS programadas/ Total Horas TENS contratadas) *100	100%

Indicador de evaluación: Número de pacientes población objetivo vacunado
/ Población objetivo *100.

Ilustre Municipalidad de Lumaco
Director Control Interno

cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."

DECIMO TERCERO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a **"El Servicio"**, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don René Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 1550 del 6 de Diciembre del 2016, del referido Municipio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL

Ilustre Municipalidad de Litueche
Administrador Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/GRV/all
Distribución:
- **Oficina de Partes**
- **Archivo de oficina**
- **Archivo de convenios**

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director Control Interno